
Enviado el Mar, 05/04/2022 - 10:58 Enviado por: Anónimo Los datos se muestran a continuación:

I. Su información

¿En calidad de qué o en representación de quién participa en esta consulta pública?*
Gestores de residuos

Nombre completo (del particular o de la institución representada)

¿Desea publicar el nombre junto a su respuesta o mantenerlo confidencial (en cuyo caso se publicará como respuesta anónima)?
Confidencial

E-mail de contacto (se mantendrá confidencial)

II. Cuestionario sobre RAP y su regulación

1. En general, ¿Cómo valora la regulación aplicable al ámbito de la gestión de residuos de envases, incluyendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados? (máx. 500 palabras)

La vigente Ley 22/2011 de Residuos va a ser revisada por la nueva Ley de Residuos en fase final de tramitación parlamentaria y complementada por la aprobación del Real Decreto de Envases actualmente en fase de información pública ante el Miteco.

La aprobación de ambas normas es necesaria para implementar las Directivas 2018/851 y 2018/852 y la Directiva 2019/904 que fijan los nuevos objetivos de recogida separada y % de PET reciclado en botellas exigidos por la Unión Europea y modifican el régimen de la responsabilidad ampliada del fabricante (RAP) y las condiciones y obligaciones mínimas a respetar por los sistemas colectivos de RAP (SCRAPs).

Más allá de lo que sería exigible en la transposición de estas Directivas, se han introducido en estos proyectos disposiciones que suponen auténticos obstáculos técnicos o barreras de entrada para la creación de nuevos SCRAPs que pongan fin al monopolio existente en el sector. La imposibilidad de crear nuevos SCRAPs en el mercado español dificultará alcanzar los objetivos de economía circular antes citados en los plazos previstos.

2. En el ámbito de los envases, ¿Cómo valoraría el establecimiento de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR)? De introducirse, ¿cómo considera que tendría que diseñarse este sistema para que funcionara adecuadamente? (máx. 500 palabras)

En el proyecto de RD de Envases la implantación de un SDDR se impone con carácter supletorio en caso de que fracase el actual sistema de recogida separada y no se alcancen los objetivos de recogida. Efectivamente, en su art. 47 impone su establecimiento

obligatorio en un plazo de 2 años si nuestro país no alcanzara como mínimo una recogida separada en peso del 70% en 2023 y del 85% en 2027 de los productos de plástico mencionados en la parte F de la Directiva 2019/94 (botellas de plástico de un solo uso). El SDDR es un sistema plausible pero de muy complicada implantación ya que requiere de la colaboración y asunción de cargas por parte de los distribuidores que comercializan los envases (grandes superficies comerciales, etc.) que actualmente no están dispuestos a asumir y la implantación de una tecnología que haga viable el SDDR lo que supone importantes inversiones por parte del SIG actual y de los envasadores que lo financian. Teniendo en cuenta la situación actual de la recogida separada y la estructura monopolista de la gestión de residuos en nuestro país no parece realista plantear un implantación viable del SDDR para cumplir con los objetivos impuestos por dicha directiva en materia de recogida separada (77% en peso no más tarde de 2025 y 90% en peso no más tarde de 2029) si no se introducen nuevos SCRAPs o sistemas de recogida separada adicionales que permitan alcanzar estos objetivos. El monopolista actual ha puesto en marcha un proyecto de SDDR cuyo impacto real en la recogida separada no es relevante.

3. ¿Considera que debe de haber un tratamiento normativo diferenciado para distintos segmentos del sector de la gestión de residuos de envases (domésticos, industriales, tipos de envases como plásticos -PET, PEAD, etc.-, metálicos, etc.)? ¿Qué segmentación propondría y qué regulaciones específicas propondría en cada caso? (máx. 500 palabras)

Los envases industriales deben ser gestionados directamente por las empresas del sector en régimen de libre competencia.

El fin de vida de los envases domésticos deben ser gestionarlo por los SCRAP también en régimen de libre competencia entre ellos como ocurre en otros países de nuestro entorno, donde cada uno de los SCRAP tiene su propio modelo de gestión, pero comparten las infraestructuras existentes para la recogida (contenedor amarillo) y selección.

Para ello es preciso eliminar las barreras existentes y adaptar la legislación para favorecer la competencia o al menos para no hacerla inviable como ocurre en la actualidad.

El proyecto de Real Decreto de Envases implementa el régimen de responsabilidad ampliada del productor de envases comerciales e industriales en adición a la regulación de los domésticos. A nuestro modo de ver, esta segmentación o tratamiento diferenciado en la gestión de este tipo de residuos es positiva pero no es la clave para optimizar la gestión de residuos en nuestro país que se basa en desmonopolizar urgentemente el régimen de gestión de residuos de envases mediante la creación de nuevos SCRAPs que permitan liberalizar este mercado y alcanzar los objetivos de recogida separada y % en la composición de las botellas de plástico de un solo uso impuestas por la Directiva 2019/904.

4. Respecto a la gestión de residuos de envases en España, ¿considera que hay diferencias relevantes en dicho ámbito según zonas geográficas, tipos de material, etc.? ¿Qué diferencias destacaría? ¿Qué consecuencias considera que tienen dichas diferencias? ¿Recomendaría algún cambio al respecto? (máx.. 500 palabras)

En relación con la recogida selectiva, a nuestro entender no hay diferencias relevantes a nivel de gestión entre regiones ya que en todas está implantado el mismo y único modelo existente. Sí hay diferencias en los porcentajes de envases recogidos y también en la calidad de la selección realizada en las plantas.

La mejora posible pasaría por un cambio de modelo que el actual gestor se ha demostrado incapaz o llevar a cabo. De nuevo la introducción de competencia en el sector sería la vía

más segura de conseguir mejorar la eficiencia.

5. ¿Considera que existen diferencias relevantes en la gestión de residuos de envases que lleva a cabo España respecto a otros países de la UE? ¿Qué diferencias destacaría? (máx. 500 palabras)

Al existir un único SCRAP (ECOEMBES) es éste el que define la ETMR (especificación técnica de materiales recuperados) que a su vez establece la forma de separar los envases que se recogen mezclados en el contenedor amarillos, para su llegada a los recicladores. Esta ETMR no ha evolucionado desde que se creó el SIG a pesar de la gran cantidad de nuevos envases que han ido apareciendo en el mercado. El sistema tampoco permite el cumplimiento de la Directiva del SUP (904/2019) a España como país que obliga a que el 95% de los envases “Food Grade” procedan de envases que se hayan utilizado en origen para el mismo fin alimentario.

A modo de ejemplo citamos las diferencias existentes entre España e Italia en la gestión de los envases de PET:

- ETMR de Italia del PET obliga a la separación de los siguientes flujos:

o Botella Incoloro

o Botella azulada

o Botella de color

o Bandejas monocapa

o Bandejas multicapa

o En julio empezara otro flujo de Blanco Opaco y botellas con sleeve.

- La ETMR de España, considera un único flujo donde todos esos residuos de envases van mezclados y llegan al reciclador en una única bala que se tiene que volver a seleccionar en las propias instalaciones del reciclador antes de la entrada en su proceso de lavado. Se transportan cantidades ingentes de materiales de una región a otra para al final ser enviados a vertedero. Si la selección en origen se hiciese de forma racional se evitarían emisiones y gastos innecesarios.

España es el único país de Europa que mantiene un único flujo según nuestra información. En el caso de los envases, ECOEMBES es un Monopolio (único en Europa) que no cumple con objetivos de calidad y recogida y que manipula los datos confundiendo las ideas al utilizar el concepto recogida como si se tratase de reciclaje.

La nueva fórmula de cálculo que implementan las directivas europeas considera como numerador para calcular el reciclaje el output del reciclador. En este momento el output del reciclador es ya el 50% de su input por lo que como mínimo las cifras que se han venido hasta ahora reportando como % de reciclaje, caerán a la mitad. Aparte del efecto que se produce en el numerador, habrá que ver cómo afecta al denominador la creación de registros donde los envasadores tengan que hacer sus declaraciones y puedan ser fiscalizadas desde el Estado o las CCAA.

6. ¿Considera que debería introducirse información adicional en los envases para mejorar el funcionamiento del sistema? ¿Qué información introduciría? (máx. 500 palabras)

Más que información, que ya la tiene toda, hay que dar al ciudadano herramientas para mejorar la gestión del fin de vida del envase con implantación de sistema innovadores (como el Reverse Vending Machines implantado con éxito en Italia) que incentiven a los ciudadanos para la separación de los envases en sus domicilios y eviten que se tiren los envases en el contenedor Gris donde va la basura en masa.

7. ¿Qué valoración tiene de los sistemas de ecomodulación? ¿Cómo cree que deberían implementarse? (máx. 500 palabras)

Hay que establecer un coste del punto verde diferente frente a la reciclabilidad de cada envase para que cada material cubra sus propios costes y no haya envases que financian la ineficiencia y la falta de reciclabilidad (incluso el desecho a vertedero) de otros tipos de envases.

En concreto la botella de PET que es el material de más alta circularidad está financiando las ineficiencias de otros materiales que pagando el mismo punto verde por tonelada, se eliminan a vertedero y no se reciclan.

En este punto, el apartado 3 del Art. 23 del Proyecto Real Decreto de Envases establece el principio de modulación de la contribución financiera de los productores al SCRAP en función de cada tipología de envases basado en el ciclo de vida del envase conformada en forma de bonificación o penalización al producto en función de si el producto cumpla o no con los criterios de eficiencia exigido. A priori, parece que la implantación de este sistema debería de contribuir positivamente para financiar la eficiencia del reciclaje del envase.

8. ¿Cree que el sistema actual incentiva adecuadamente a las instituciones, productores y ciudadanos a gestionar adecuadamente los residuos? ¿Qué medidas recomendaría para mejorar el sistema de incentivos actual? (máx. 500 palabras)

En sistema actual no incentiva en absoluta al ciudadano por reciclar los residuos que genera. La implantación de sistemas que mejoren la calidad de la recogida (como la tecnología Reverse Vending Machine implantado en Italia) supondría un incentivo para mejorar la recogida tanto en cantidad como en calidad y permitiría establecer bases para el cumplimiento de la legislación europea.

9. Exprese su valoración sobre estas cuestiones (donde “0” significa “muy en desacuerdo” y “5” significa “muy de acuerdo”):

9.1. El establecimiento de sistemas de responsabilidad ampliada es una manera eficiente y eficaz de alcanzar los objetivos medioambientales en materia de gestión de residuos.

5

9.2. Las obligaciones en materia de RAP que establece la normativa vigente sobre los fabricantes del producto cubren adecuadamente el impacto medioambiental asociado a la gestión de los residuos de los productos puestos en el mercado.

2

9.3. Es sencillo para un nuevo productor de envases ligeros (EELL) o de vidrio cumplir con sus obligaciones de RAP.

5

9.4. En el ámbito de los envases ligeros (EELL) o de vidrio y de la fracción resto de RSU se puede considerar que el cumplimiento de las obligaciones de RAP mediante sistemas individuales de responsabilidad ampliada es una alternativa viable para los productores, con la normativa y estructura de mercado actual.

1

9.5. En el ámbito de los envases, el establecimiento de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) contribuiría positivamente a alcanzar de manera

eficiente los objetivos medioambientales.

5

9.6. Debe realizarse un tratamiento normativo diferenciado para la gestión de los residuos de envases comerciales.

4

9.7. Debe realizarse un tratamiento normativo diferenciado para la gestión de los residuos de envases industriales.

4

9.8. La inclusión de información adicional en los envases puede ayudar a un mejor funcionamiento del sistema.

4

9.9. El establecimiento de sistemas de ecomodulación ayudará a una mejor consecución de los objetivos en materia de residuos.

5

III. Cuestionario sobre SIG/SCRAP

10. ¿Considera adecuado el funcionamiento actual de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SCRAP) y de los sistemas integrados de gestión (SIG)? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Como indicabamos en el punto I de la Sección I de esta consulta, los proyectos de Ley de Residuos y del RD de Envases actualmente en trámite incorporan disposiciones que constituyen auténticas barreras técnicas u obstáculos para la creación de nuevos SCRAPs. Algunos ejemplos de dichas barreras u obstáculos son : (i) la exigencia de garantías financieras para la constitución de nuevos SCRAPs (art. 51 Proyecto de Ley de Residuos, Art. 24 del Proyecto de RD de Envases y Real Decreto 208/2022 de 22 de marzo sobre garantías financieras en materia de residuos) que va mucho más allá de lo dispuesto en la Directiva Marco de Residuos (2008/98/CE) - a diferencia del actual monopolista que dispone de un plazo máximo de 8 años para adaptarse al nuevo régimen de garantías financieras - ; (ii) supeditar la autorización de nuevos SCRAPs a la formalización de convenios con las administraciones públicas en un plazo máximo de 12 meses ; (iii) aplicación asimétrica del régimen del RAP y SCRAP al actual monopolista en relación con los nuevos SCRAPs que se constituyan (Apto 2 de la DT 1ª del Proyecto de RD de Envases que permite al monopolista mantener el antiguo régimen de la Ley 11/1997 de Envases); (iv) obligaciones impuestas a los SCRAPs que superan con creces los mínimos exigidos por las directivas que se transponen y hacen más difícil que un SCRAP pueda ser creado (Capítulo 1 del Proyecto de Ley de Residuos y Sección 1ª a 3ª del Proyecto del RD de Envases), (v) nuevas exigencias para solicitar la autorización de un nuevo SCRAP que no se imponían con la Ley de Residuos de 2011 ni en la Ley de 1997 sin que parezca que se impongan con el mismo rigor al SIG actual (Anexo XIII del Proyecto de Ley de Residuos y Anexo VI del Proyecto de RD de Envases, etc.). Ni la vigente normativa ni los proyectos antes citados dan respuesta a la problemática estructural planteada por la existencia de un sólo SIG que actúa en régimen de monopolio. La clave para asegurar la viabilidad de la gestión de residuos en nuestro país es introducir competencia mediante la creación de nuevos SCRAPs y asegurar que el funcionamiento del SCRAP sea transparente y no discriminatorio. Debe introducir con carácter de urgencia un régimen de subasta electrónica que sustituya al actual sistema de sobre cerrado en las adjudicaciones de material a los recicladores que impone el actual monopolista. Debe de eliminarse la

práctica de exigir a los recicladores avales bancarios como garantía de compras de material por la totalidad del importe adjudicado. Debe de abolirse la doble homologación del reciclador por la autoridad competente y luego por el monopolista que gestiona el SIG. Debe implantarse un sistema que permita verificar con eficiencia y rapidez la calidad de los materiales adjudicados a los recicladores para mejorar la calidad de la gestión de los residuos y su reciclaje, etc.

11. ¿Cree que los procedimientos para establecer nuevos SIG/SCRAP son adecuados? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

En absoluto. Consideramos que el Proyecto de la nueva Ley de Residuos y el Proyecto del Real Decreto de Envases o el Real Decreto de Garantías Financieras en materia de gestión de residuos crean barreras y obstáculos legislativos y operativos que hacen prácticamente inviable la posibilidad de que los envasadores de envases puedan plantearse crear SCRAPS alternativo que rompan el monopolio del SIG actual. Las normas españolas de desarrollo de las Directivas de Economía Circular van más allá de lo razonablemente exigible por dichas directivas para garantizar el buen funcionamiento de los regímenes de responsabilidad ampliada del productos y de nuevos SCRAPS que pudiera crearse al amparo de dichas normas. Todo ello, impactará muy negativamente en el modelo y estructura del mercado de gestión de residuos de envases e impedirá alcanzar los objetivos previstos en dichas Directivas en los plazos previstos en beneficio del inmovilismo y falta de transparencia del SIG actual.

12. ¿Cree que los procedimientos para que un productor se incorpore a un SIG/SCRAP son adecuados (agilidad, costes apropiados, transparentes, no discriminatorios, etc.)? ¿Considera en general adecuadas las condiciones habituales de los contratos de adhesión? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Desconocemos si los procedimientos de incorporación al actual SIG son los más apropiados o si adolecen de deficiencias o discriminaciones. Les corresponde a la empresas adheridas dar su opinión a este respecto. Si nos consta que hay insatisfacción entre ellas por las ineficiencias del actual SIG en la consecución de los objetivos de recogida separada y reciclado.

13. ¿Considera adecuada la gestión por parte de los SIG/SCRAP de la información que aportan los productores (cantidad de información que se solicita, tratamiento de la misma, garantía de confidencialidad, etc.)? (máx. 500 palabras)

Lo desconocemos. ECOEMBES es una institución tan poco transparente que nunca publica por tipos de materiales plásticos la cantidad de envases que se ponen en el mercado, cuando ésta es una de las magnitudes que se utiliza para calcular los niveles de recogida (denominador).

De nuevo a título comparativo, en Italia los productores dan al SCRAP la información totalmente desglosada por tipo de envase y color que ponen en el mercado.

14. ¿Considera que la normativa es adecuada respecto a permitir cambios de SIG/SCRAP de aquellos productores que así lo deseen, en el caso en que hubiera más de una opción? ¿Qué barreras al cambio de SIG/SCRAP destacaría, y qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Consideramos que la normativa en proyecto no es adecuada para permitir cambios del actual SIG (Ecoembes) que así lo deseen. La nueva normativa de envases en proyecto va a

introducir claras barreras que impedirán dicho cambio.

Como ya hemos señalado en el apartado 10 anterior, el Proyecto de Real Decreto de Evases (Arts. 20.5 en relación con el Art. 33) supedita la autorización de nuevos SCRAPS a la formalización de convenios con las administraciones públicas en un plazo máximo de 12 meses lo que hace en la práctica inviable poder constituir un SCRAP de ámbito de actuación nacional ante la situación actual de los acuerdos entre ECOEMBES y más de 100 autoridades públicas que además impiden de facto al nuevo SCRAP formalizar nuevos acuerdos sin entrar en conflicto con los existentes y dan a Ecoembes la posibilidad de que dichas administraciones o los envasados que conforman su SIG de adherirse o negociar con el nuevo SCRAP.

Más allá de la imposibilidad de que los nuevos SCRAP puedan negociar en un plazo de 12 meses acuerdos con todas las comunidades autónomas y entidades con las que ECOEMBES tiene suscritos convenios, lo cierto es que ECOEMBES tiene la llave para esas negociaciones en la medida en que sus actuales convenios abarcan “el conjunto de los envases y residuos de envases adheridos al SIG”.

Ello implica que, aunque un nuevo SCRAP convenga a una comunidad autónoma o entidad local de las ventajas de su oferta para gestionar un determinado tipo de envases o residuos de envases (por ejemplo, la botella de PET), para poder suscribir un convenio, esa comunidad o entidad va a tener necesariamente que renegociar el convenio que tiene con ECOEMBES. No basta con poder dar por finalizado el anterior convenio, sino que tiene necesariamente que llegar a un nuevo convenio con ECOEMBES, ya que va a seguir gestionando el resto de envases, e incluso ese mismo tipo de envase para los productores que prefieran seguir adheridos a ECOEMBES.

Lo mismo ocurre con los productores: pueden preferir que el nuevo SCRAP gestione un determinado tipo de envases, pero seguirán en ECOEMBES para el resto de sus envases, por lo que tendrá también que renegociar con ECOEMBES.

En definitiva: no hay solo un problema de plazo; el problema es que, mientras los convenios de ECOEMBES abarquen la totalidad de los envases adheridos al actual SIG, ECOEMBES tiene la llave para obstaculizar/impedir cualquier renegociación de sus actuales convenios que permita la entrada de otros SCRAP.

15. ¿Cree que el sistema tarifario que aplican los SIG/SCRAP a sus miembros es apropiado (funcionamiento general del sistema, metodología de cálculo apropiada, correcto cálculo de costes, reparto adecuado de la tarifa entre miembros, nivel de transparencia, etc.)? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Lo desconocemos.

16. ¿Considera que la información que proporcionan los SIG/SCRAP es adecuada (sobre su toma de decisiones, costes, gestión de residuos, tarifas que aplican a sus miembros, etc.)? ¿Qué mejoras de transparencia en este ámbito recomendaría? (máx. 500 palabras)

La información sobre este aspecto está recogida en el Portal de Transparencia de ECOEMBES.

17. ¿Cree que los mecanismos de toma de decisiones en los SIG/SCRAP son apropiados y que hay una adecuada independencia entre los órganos que toman decisiones en los SIG/SCRAP y los operadores con los que se relacionan los SIG/SCRAP? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Las empresas accionistas y miembros del Consejo y comisiones de ECOEMBES deberían de pronunciarse críticamente sobre este aspecto. A través del Portal de Transparencia de ECOEMBES no puede concluirse si el sistema de toma de decisiones de ECOEMBES es adecuado o no o qué áreas de mejora podrían implementarse en opinión de sus empresas accionistas y gestoras del SIG.

18. Exprese su valoración sobre estas cuestiones (donde “0” significa “muy en desacuerdo” y “5” significa “muy de acuerdo”):

18.1. Crear un nuevo SIG/SCRAP en el ámbito de los envases ligeros (EELL) o de vidrio es actualmente una alternativa factible para aquellos que deseen hacerlo.

0

18.2. La regulación vigente es adecuada para que nuevos SIG/SCRAP puedan entrar en el mercado de envases.

0

18.3. La regulación vigente es adecuada para que los productores puedan cambiar a un hipotético nuevo SIG/SCRAP de envases.

0

18.4. El nivel general de transparencia sobre la gestión de los SIG/SCRAP es adecuado.

0

18.5. Los SIG/SCRAP realizan campañas de información y sensibilización que son adecuadas.

2

18.6. Es sencillo para un productor recién entrado en el mercado incorporarse a un SIG/SCRAP.

5

18.7. El proceso de incorporación de nuevos productores al SIG/SCRAP es adecuado (transparente, no discriminatorio, etc.).

NS/NC

18.8. Las contribuciones financieras abonadas por los productores al SIG/SCRAP se calculan de una manera transparente.

NS/NC

18.9. Las contribuciones financieras reflejan adecuadamente los costes asociados a las obligaciones establecidas por la RAP.

0

18.10. La existencia de productores u otros sujetos obligados que no contribuyen al SIG/SCRAP conforme su producción (free-riders) constituye un problema en el mercado.

4

IV. Relación de los SIG/SCRAP con las administraciones públicas

19. ¿Cree que la relación de los SIG/SCRAP con las AAPP, en particular con las Entidades Locales, es en general adecuada? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Nuestros comentarios a esta sección se centran en las disposiciones de la nueva Ley de Residuos y del Real Decreto de Envases que serán aprobados en el curso de este año y no en Ley 11/1997 que debería dejar de ser aplicada al SIG actual y a los futuros SCRAPs que se creen en el futuro.

Al tratarse de un Monopolio entendemos que las administraciones públicas tendrán que asumir las imposiciones del SCRAP.

Es preocupante que ni en el Proyecto de Ley de Residuos ni en el Proyecto de Real Decreto de Envases se haya previsto como requisito imprescindible de cualquier convenio suscrito con un SCRAP la posibilidad de que la Entidad Local pueda desistir libremente de la gestión de los residuos y tenga la libertad de formalizar nuevos convenios con otros SCRAPs de nueva creación. La vinculación de la entidad al actual SIG a través del formato de convenio actualmente en vigor es una clara barrera a la creación de nuevo SCRAPs y a la posibilidad que los envasadores puedan optar por adherirse a un nuevo SCRAP para la gestión de sus envases. Los Convenios suscritos con el actual monopolista no reconocen la posibilidad de que la Entidad Local pueda desistir anticipadamente del Convenio con anterioridad a la expiración de su plazo de vigencia. El SIG actual estaría facultado para oponerse a la cancelación anticipada del convenio o para reclamar a la Entidad Local o Comunidad Autónoma daños y perjuicios por dicha cancelación.

La estructura actual de convenios suscritos con el monopolista propicia que las CCAA y Entidades Locales prefieran mantener los convenios existentes en lugar de aventurarse a cancelarlos e iniciar relaciones con un SCRAP de nueva creación que tardará tiempo en consolidarse como alternativa al actual SIG en todo el territorio nacional.

20. ¿Considera que la labor de las AAPP en cuanto a la recogida y transporte de residuos es en general adecuada? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Parece que el nivel de contenedores amarillos está implantado a un nivel aceptable.

21. En general, ¿considera adecuados los convenios que firman los SIG/SCRAP con las AAPP en el ámbito de los envases? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Como hemos apuntado anteriormente, los convenios deben de posibilitar que las CCAAs y el resto de las Entidades Locales puedan desistir libremente de los convenios con el SIG actual y poder formalizar convenios con SCRAPs de nueva creación para la gestión de parte o todos los residuos amparados por los convenios suscritos con el SIG actual.

22. ¿Cree que los convenios en general aplican metodologías adecuadas para el cálculo de la aportación abonada por parte de los SIG/SCRAP a las AAPP para cubrir los costes adicionales para las Entidades Locales derivados de la implantación del sistema de gestión de residuos de envases previsto en la Ley 11/1997? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Si bien lo desconocemos, hay información pública sobre la oferta de incremento que ECOEMBES hizo a la Comunidad de Valencia cuando se estaba gestionando la implantación de un SDDR en la Comunidad de Valencia. Esto indica que era claramente

mejorable porque multiplicó apreciablemente la aportación.

23. Exprese su valoración sobre estas cuestiones (donde “0” significa “muy en desacuerdo” y “5” significa “muy de acuerdo”):

23.1. Los convenios que firma el SIG/SCRAP con las AAPP establecen una metodología para el cálculo de la financiación que abona el SIG/SCRAP que cubre adecuadamente los costes adicionales para las Entidades Locales derivados de la implantación del sistema de gestión de residuos de envases previsto en la Ley 11/1997.

2

23.2. Los convenios recogen adecuadamente todos los aspectos relacionados con el coste de recogida, transporte, separación y clasificación de los residuos envases, así como otros costes, tales como campañas de información y sensibilización.

NS/NC

23.3. Las Administraciones Públicas realizan un control adecuado sobre el funcionamiento de los SIG/SCRAP.

NS/NC

V. Relación de los SIG/SCRAP

24. ¿Considera que, en general, los mecanismos de adjudicación establecidos por los SIG/SCRAP son adecuados? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

No. Hay una falta absoluta de transparencia y el sistema de subastas no es adecuado para facilitar una gestión eficiente a las industrias. Se impone la necesidad de que el SIG actual implemente el sistema de subasta electrónica para la adjudicación de los materiales a los recicladores. Urge, asimismo, modificar el sistema de avales que el SIG actual impone a los recicladores para adjudicarse el material y que es extremadamente oneroso, desproporcionado e injustificado.

25. ¿Considera que los mecanismos de adjudicación establecidos por los SIG/SCRAP promueven la competencia entre las empresas del sector? ¿Qué mejoras recomendaría para mejorar dicho nivel de competencia? (máx. 500 palabras)

El sistema actual contamina la competencia al existir favoritismos y falta de transparencia en las adjudicaciones. Se favorece de forma arbitraria y opaca a determinadas empresa por motivos desconocidos. La implantación de la subasta electrónica es esencial para promover transparencia y competencia en los procesos de adjudicación como ya está implantado en la mayoría de los países Europeos.

26. ¿Cree que los requisitos para participar en los procedimientos de adjudicación son apropiados? ¿Qué barreras considera que dificultan o impiden innecesariamente la participación de competidores? ¿Qué mejoras recomendaría para fomentar la participación en dichos procedimientos? (máx. 500 palabras)

Los requisitos son los que define el Monopolio (HOMOLOGACION) y la utiliza para facilitar a unos o perjudicar a otros en función de la sintonía con su manera de actuar y el nivel de crítica a su gestión.

Exigencias e imposiciones para la homologación de empresas que ya tienen sus

autorizaciones correspondientes por parte de Ayuntamientos y CCAA. Debe pues eliminarse esta práctica de doble homologación.

Nivel de garantía exigidos con presentación de avales que cubren la totalidad del suministro en contra con las prácticas que existen en la industria de cobertura con aseguradoras de riesgo. Debe limitarse el nivel de garantía exigible al reciclador en los procesos de adjudicación de material atendida la escasa oferta existente en el mercado y la fuerte demanda de material por los recicladores.

27. ¿Cree que la transparencia de estos procedimientos de adjudicación es adecuada? ¿Qué mejoras recomendaría para mejorar la transparencia? (máx. 500 palabras)

Eliminación de barreras anteriores: avales y dobles autorizaciones.

Aseguradoras de riesgo y prohibición de participar a los morosos.

Implantar sistema de subasta electrónica

28. ¿Considera que las condiciones de los materiales que se entregan a las empresas recicladoras son en general adecuadas? ¿cree que hay diferencias relevantes en dichas condiciones según zonas, tipos de material, etc.? ¿Qué mejoras recomendaría para fomentar que dichas condiciones sean las apropiadas? (máx. 500 palabras)

No. Los materiales llegan a los recicladores con un nivel muy bajo de calidad para su procesamiento. Hay que separar flujos y redefinir las ETMR para ajustarlas a las necesidades de las industrias recicladoras de manera que se mejore la eficiencia y se cumpla la normativa para la fabricación de rPET alimentario. Reglamento 282/2008 95% de botella en origen apta al contacto directo con alimentos.

29. ¿Cree que el sistema actual de adjudicación fomenta un funcionamiento adecuado del mercado en los siguientes eslabones productivos de la cadena de valor, situados “aguas abajo” de la adjudicación, en particular en lo que respecta al reciclado? ¿Qué mejoras recomendaría en este sentido? (máx. 500 palabras)

No. Reiteramos nuestros comentarios anteriores sobre las mejoras que habría que introducir.

30. Para adquirir residuos de envases y envases usados y de la fracción resto, ¿qué ventajas e inconvenientes considera que existen de acudir a otras vías de aprovisionamiento (mercado internacional, etc.) en comparación con adquirirlas en los procedimientos de adjudicación establecidos por los SIG/SCRAP? ¿Qué mejoras recomendaría en cuanto al funcionamiento de dichas vías alternativas? (máx. 500 palabras)

El residuo se debe gestionar y reciclar donde se genera. El coste del transporte es en sí mismo una barrera importante para el movimiento de residuos.

La existencia de subastas electrónicas transparentes en otros países da la oportunidad de acceder a subastas. Hay países donde hay mercado de residuos: Francia, Inglaterra, Bélgica, Portugal.

En general es un asunto de puro funcionamiento de mercado que en España es inexistente debido a la existencia de un Monopolio.

31. Exprese su valoración sobre estas cuestiones (donde “0” significa “muy en desacuerdo” y “5” significa “muy de acuerdo”):

31.1. Los mecanismos de adjudicación establecidos por el SIG/SCRAP a los diferentes gestores de residuos respetan adecuadamente los principios de publicidad, concurrencia e igualdad.

0

31.2. Los criterios empleados en los procesos de adjudicación son objetivos, razonables y no discriminatorios.

0

31.3. Es sencillo para un operador participar en un proceso de adjudicación organizado por un SIG/SCRAP.

2

31.4. La información del proceso de adjudicación de material tiene un nivel de transparencia adecuado.

0

31.5. Los materiales llegan en condiciones adecuadas a las empresas recicladoras.

0

VI. Comentarios adicionales

32. Si lo desea, puede proveer comentarios adicionales a sus respuestas anteriores (máx. 1000 palabras).

Reiteramos que es necesario proceder a la ruptura del monopolio de gestión de los residuos en España como lo han hecho el resto de los países Europeos y crear nuevos SCRAPs que introduzcan competencia efectiva en este sector en condiciones de igualdad y máxima transparencia a fin de mejorar tanto la cantidad como la calidad de la recogida, tratamiento y gestión de los residuos como único medio que posibilite ir alcanzando gradualmente los objetivos exigidos por la Unión Europea en materia de recogida y gestión de residuos.